DNCP/DJ N° 3386 /10 **Caso 1462**

Asunción, 30 de diciembre de 2010.

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA *"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011"*, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (ID Nº 206531)".----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa lo siguiente: *"...Se estaría admitiendo participar en una licitación a una Agencia de Viajes Minorista, desde abril de 2010, que no cumple con la antiguedad mínima de 3 años que debe tener...."(sip).*----------

Abog. Adriana Espinola
Dirección Jurídica - DNCP

Consecuentemente, esta Dirección Jurídica considera pertinente realizar las siguientes manifestaciones: ----------

En fecha 29 de diciembre de 2010, se ha presentado una PROTESTA — de la empresa MAYARA TRAVEL SERVICE S.R.L. acreditando suficientemente su personería y su interés legítimo— sobre supuestas irregularidades ocurridas en la LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 9/10 para la "Adquisición de Pasajes aéreos para el Ejercicio Fiscal 2011" convocada por el Ministerio de Relaciones Exteriores--

Por ende, esta Dirección Nacional, por Resolución DNCP N° 2427 del 30 de diciembre de 2010, ha resuelto ordenar la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta promovida.----------

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Al respecto, cabe destacar que la protesta promovida por la firma MAYARA TRAVEL SERVICE S.R.L. se refiere a las mismas supuestas irregularidades que manifiestan en la presente denuncia. Es evidente, por tanto, que existe una conexión entre ambas —por el objeto de las mismas—; y que de llevarse adelante simultáneamente dos procesos administrativos, cualquier resolución que haya de dictarse respecto a uno, puede producir efectos de cosa juzgada en el otro. ----------

En base a todo lo anterior, esta Dirección Jurídica da por finalizada la presente investigación, recomendando al denunciante que esté a las resultas de la resolución final de la protesta mencionada más arriba. ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **LETICIA ESPINOLA INFANTE**
Dirección Jurídica

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py